

Información Importante

La Universidad de La Sabana informa que el(los) autor(es) ha(n) autorizado a usuarios internos y externos de la institución a consultar el contenido de este documento a través del Catálogo en línea de la Biblioteca y el Repositorio Institucional en la página Web de la Biblioteca, así como en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad de La Sabana.

Se permite la consulta a los usuarios interesados en el contenido de este documento, para todos los usos que tengan finalidad académica, nunca para usos comerciales, siempre y cuando mediante la correspondiente cita bibliográfica se le dé crédito al trabajo de grado y a su autor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, La Universidad de La Sabana informa que los derechos sobre los documentos son propiedad de los autores y tienen sobre su obra, entre otros, los derechos morales a que hacen referencia los mencionados artículos.

BIBLIOTECA OCTAVIO ARIZMENDI POSADA
UNIVERSIDAD DE LA SABANA
Chía - Cundinamarca



El presente formulario debe ser diligenciado en su totalidad como constancia de entrega del documento para ingreso al Repositorio Digital (Dspace).

TITULO	EL ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS ENFERMERAS PROFESIONALES EN BUCARAMANGA		
SUBTITULO			
AUTOR(ES) Apellidos, Nombres (Completo) del autor(es) del trabajo	Blanco Arenas, Diana Leslie		
	Carrillo Ramírez, Martha Isabel		
	Ladino Tarquino, Yesid Alejandro		
PALABRAS CLAVE (Mínimo 3 y máximo 6)	1. SEGURO		4. PROFESIONAL
	2. RESPONSABILIDAD		5. ENFERMERÍA
	3. CIVIL		6. POLIZA

RESUMEN DEL CONTENIDO (Mínimo 80 máximo 120 palabras)	<p>Las enfermeras en Colombia se encuentran expuestas en el ejercicio profesional a incurrir en errores u omisiones capaces de generar responsabilidad civil. En consecuencia, en los últimos tiempos han sido sujetos de acciones civiles a través de las cuales se busca derivar en su contra declaración judicial de responsabilidad civil y la consecuente condena por el pago de los perjuicios que se causen con ocasión de la misma. Por tal motivo, el seguro de responsabilidad civil profesional se constituye una necesidad para la protección de su patrimonio. No obstante no existe en el mercado una póliza con las condiciones técnicas adecuadas, dirigidas específicamente a esta profesión.</p>
---	--

Autorizo (amos) a la Biblioteca Octavio Arizmendi Posada de la Universidad de La Sabana, para que con fines académicos, los usuarios puedan consultar el contenido de este documento en las plataformas virtuales de la Biblioteca, así como en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, "Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores", los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

EL ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS
ENFERMERAS PROFESIONALES EN BUCARAMANGA

DIANA LESLIE BLANCO ARENAS
MARTHA ISABEL CARRILLO RAMÍREZ
YEZID ALEJANDRO LADINO TARQUINO

UNIVERSIDAD DE LA SABANA
INSTITUTO DE POSGRADOS FÓRUM
ESPECIALIZACIÓN DE SEGUROS Y SEGURIDAD SOCIAL
BUCARAMANGA
2012

EL ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS
ENFERMERAS PROFESIONALES EN BUCARAMANGA

DIANA LESLIE BLANCO ARENAS
MARTHA ISABEL CARRILLO RAMÍREZ
YEZID ALEJANDRO LADINO TARQUINO

Trabajo de grado para optar el título de Especialista en
SEGUROS Y SEGURIDAD SOCIAL

Asesor
ALMA ARIZA FORTICH
Docente Académico

UNIVERSIDAD DE LA SABANA
INSTITUTO DE POSGRADOS FÓRUM
ESPECIALIZACIÓN DE SEGUROS Y SEGURIDAD SOCIAL
BUCARAMANGA
2012

NOTA DE ACEPTACIÓN

Presidente del Jurado

Jurado

Jurado

Bucaramanga, Agosto de 2012

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
1. ASPECTOS GENERALES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.....	7
2. LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL ACTO DE ENFERMERÍA	10
3. EL ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS ENFERMERAS PROFESIONALES EN BUCARAMANGA.....	13
CONCLUSIONES	17
BIBLIOGRAFÍA.....	19

INTRODUCCIÓN

El aseguramiento de la responsabilidad civil profesional representa hoy por hoy una necesidad para quienes desarrollan su actividad laboral a través de la prestación de servicios a terceros.

Para el caso específico de la atención médico asistencial, la responsabilidad civil demarca una causa continua y permanente de acceso a la justicia por parte de los usuarios que invocan en su favor la reparación de los perjuicios que pudiere causarse, ya por la imprudencia, impericia o negligencia del operador de las ciencias de la salud.

El gremio de enfermería, entendiéndose por ellos quienes ostentan el título profesional para ejercer las labores de *promover la salud, prevenir la enfermedad, intervenir en el tratamiento, rehabilitación y recuperación de la salud, aliviar el dolor, proporcionar medidas de bienestar y contribuir a una vida digna de la persona*¹, no escapan a esta forma de responsabilidad, pues forman parte del equipo de profesionales que participan con su *lex artis* de la operación del sistema general de seguridad social en salud en Colombia.

Sin embargo, en Bucaramanga no se reconoce por parte de los enfermeros la protección especial que representa para su patrimonio el contrato de seguro de responsabilidad civil profesional, que le permita asumir frente a terceros – pacientes y familiares- las consecuencias patrimoniales que se pudieran derivar de las fallas culpables en el ejercicio de su actividad, afirmación que encuentra sustento en el comportamiento del mercado, como se desarrollará adelante.

¹ Ley 266 de 1996, artículo 3. Colombia

Tampoco se evidencia en el mercado de seguros un interés para dar cobertura a los riesgos específicos de este gremio, por cuanto al verificar las pólizas ofertadas por las diferentes compañías aseguradoras a las enfermeras, se encuentra que son adaptación del seguro de responsabilidad civil profesional para médicos. Esto sin desconocer que existe la póliza de responsabilidad civil dirigida a entidades del sector salud, en que eventualmente se extendería su cobertura a la responsabilidad derivada del acto de enfermería.

Es por eso que a través de este trabajo se analizará la importancia del aseguramiento de la responsabilidad civil profesional para los enfermeros, de cara a la existencia de un producto adecuado para los riesgos propios de su ejercicio laboral.

1. ASPECTOS GENERALES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Frente a la responsabilidad civil no existe un concepto, más sí una noción descriptiva, a partir de la cual se ha afirmado que “(...) la responsabilidad civil engloba todos los comportamientos ilícitos que por generar daño a terceros hacen recaer en cabeza de quien lo causó, la obligación de indemnizar”². Luego, la víctima y el actor serán necesariamente por lo menos dos personas distintas, pues solo entonces se podrá dar aplicación semántica a la responsabilidad, según la cual el responsable es el que responde.

Como lo afirma el autor JOSE FERNANDO RAMIREZ GOMEZ en el artículo la responsabilidad civil medica publicado en las memorias del XXIV Encuentro Nacional de ACOLDESE, la evolución histórica de la responsabilidad civil “ (...) guarda plena correspondencia con dos hechos sociales que obran como factores desencadenantes de dicho desarrollo: identifico en un primer plano la conciencia ciudadana acerca de la existencia de sus derechos y de las tutelas ofrecidas para su protección, y en una segunda perspectiva la incidencia de la ciencia y la tecnología en la vida del mundo moderno, que consigo ha traído como paradoja, dada la masificación del uso de las fuerzas y energía, mayores riesgos y peligros para la comunidad”³.

La obligación de reparar o resarcir el daño, se establece como una manifestación del estado como ente regulador de las relaciones intersociales para el sostenimiento del orden social que permita la convivencia pacífica de los ciudadanos. Manifestación esta, que se evidencia cuando consagra las consecuencias que se derivan del desconocimiento de normas o pautas sociales.

²TAMAYO Jaramillo, Javier, Tratado de Responsabilidad Civil tomo I, editorial Legis, Bogotá 2007 pág. 8.

³ RAMIREZ Gómez, JoséFernando, La responsabilidad Civil Medica, memorias XXIV Encuentro Nacional de ACOLDESE, Editora Guadalupe Ltda., Bogotá 2005. Pág. 81

Luego, las conductas respecto de las cuales el Estado ha establecido consecuencias, se configura la responsabilidad jurídica diferenciada de la moral en cuanto esta solo genera “remordimientos de conciencia”⁴.

Dicho de otro modo, la responsabilidad moral es la consecuencia subjetiva del examen de conciencia del individuo (sea o no creyente) en el que se mira el estado del alma del agente, sin importar si ocasiona perjuicios o no a otros, o como lo afirman lo hermanos MAZEAUD en su obra “(...) la responsabilidad moral existe independientemente de los resultados; un simple pensamiento puede constituir un pecado”⁵.

Ahora bien, si la consecuencia atribuida por el Estado es de carácter netamente patrimonial, económica o pecuniaria, la responsabilidad jurídica será de naturaleza civil; sin embargo, la responsabilidad civil no excluye la responsabilidad penal tal como lo afirma el autor JAVIER TAMAYO JARAMILLO en su obra:

“En efecto, a medida que el derecho fue evolucionando, se tuvo claro que el objetivo perseguido por el derecho penal es la seguridad de la sociedad, mientras que el objetivo de la responsabilidad civil es el conservar el equilibrio patrimonial de los particulares, lo que no impide que un mismo comportamiento se enmarque dentro de una y otra responsabilidad, siempre y cuando el delito penal haya causado perjuicios patrimoniales o extrapatrimoniales a un tercero. Muchas veces acontece que hay ilícitos que generan responsabilidad civil, sin que necesariamente surja la responsabilidad penal, tal como ocurre en la responsabilidad civil objetivo, en la responsabilidad por actividades peligrosas, en el cumplimiento contractual de obligaciones de resultado o en el daño en cosa ajena, meramente culposo. También puede ocurrir que haya ilícito penal que no

⁴MARTINEZ Rave, Gilberto y MARTINEZ Tamayo Catalina, Responsabilidad Civil Extracontractual, Editorial Temis S.A., Bogotá, 2003, pág. 11.

⁵MAZEAUD, Henri, MAZEAUD, León, Elementos de la Responsabilidad Civil. Editorial Leyer. Bogotá, 2005. pág. 12

constituya al mismo tiempo ilícito civil. Esto sucede cuando el delito penal no se derivan perjuicios patrimoniales o extrapatrimoniales a un tercero”⁶.

Son elementos de la responsabilidad civil el hecho generador⁷, el daño o perjuicio y el nexo causal y/o relación de causalidad entre los dos anteriores. Estos elementos son definidos de manera sucinta en la obra Gestión Integral de Riesgos y Seguros de Hernán Mejía Delgado, así: <<El hecho generador. Según varios tratadistas, entre ellos los hermanos MAZEAUD, “es un error de conducta tal, que no hubiera sido cometido por una persona prudente colocada en las mismas circunstancias, “externas” que el autor del daño”⁸. Por otra parte, el artículo 63 del código civil la asemeja a descuido o negligencia “es la falta de aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios”.

El daño o Perjuicio. Es el menoscabo a una facultad jurídica de un tercero, que lo priva total o parcialmente de un derecho patrimonial. El daño debe afectar a una persona natural o jurídica, pero su impacto puede referirse a la esfera patrimonial (daño emergente) o la extrapatrimonial (daño moral, a la vida de relación, etc.”.

El nexo causal o relación de causalidad. Para que exista responsabilidad civil, se requiere que exista relación de causalidad entre el hecho generador y el daño sufrido por la víctima >>⁹.

Ahora bien, la obligación de reparar o resarcir el daño, se establece como una manifestación del estado como ente regulador de las relaciones intersociales para el sostenimiento del orden social que permita la convivencia pacífica de los ciudadanos. Manifestación esta, que se evidencia cuando consagra las consecuencias que se derivan del desconocimiento de normas o pautas sociales

⁶TAMAYO, Jaramillo, Javier, Tratado de Responsabilidad Civil Tomo I, Legis Editores S.A., Segunda Edición 2007 pág. 15.

⁷Para Javier Tamayo Jaramillo es preferible hablar de conducta en lugar de hecho,” (...) puesto que es la conducta que causa un daño lo que constituye un hecho ilícito. El hecho esta compuesto por la conducta más el daño causado por dicha conducta. Esta ultima es la parte y el hecho ilícito, incluido el daño es el todo”. Ob. Cit.pag 188.

⁸MAZEAUD, Henri & MAZEAUD, Leon .Op. cit, 1947 pag.423.

⁹MEJIA, Delgado, Hernán, Gestión Integral de Riesgos y Seguros, Editorial Papiro Pereira, 2008 pag 342-343.

2. LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL ACTO DE ENFERMERÍA

Por definición legal, la profesión de enfermería es

“(…)una disciplina de carácter social, cuyos sujetos de atención son la persona, la familia y la comunidad, con sus características socioculturales, sus necesidades y derechos, así como el ambiente físico y social que influye en la salud y en el bienestar.

El ejercicio de la profesión de enfermería tiene como propósito general promover la salud, prevenir la enfermedad, intervenir en el tratamiento, rehabilitación y recuperación de la salud, aliviar el dolor, proporcionar medidas de bienestar y contribuir a una vida digna de la persona. (...)”¹⁰.

Es en razón del carácter social y de los fines de la profesión, que se puede inferir responsabilidad durante la ejecución de los actos propios de enfermería ¹¹y la consecuente obligación de reparación, toda vez que cuando se presenta un daño en la salud del paciente, ante la conducta culposa del (a) enfermero (a), siempre que exista una relación de causalidad entre el acto de enfermería y el daño padecido por el enfermo, surge la posibilidad jurídica de una condena mediante la cual se disponga la reparación de los perjuicios a través del reconocimiento económico de una suma específica por parte del profesional involucrado.

Ahora bien, la culpa se predica cuando en el acto concurren o bien la impericia, o la negligencia, o la imprudencia, o la violación de reglamentos.

¹⁰Ley 266 de 1996, artículo 3º. Colombia

¹¹ “El Concejo Internacional De Enfermeras ha declarado que el cuidado de enfermería es una necesidad y un derecho universal. Es responsabilidad del profesional de enfermería orientar sus acciones para ayudar a mantener, proteger, y restaurar la salud, evitar las enfermedades, aliviar el sufrimiento y, en fin, ayudar a mantener la calidad de vida de las personas.” Artículo ética profesional y teorías de Enfermería Unisabana. www.unisabana.edu.co.

Al respecto el autor Javier Tamayo Jaramillo ha dicho: “(...), la responsabilidad fundada en la culpa exige que con el comportamiento dañoso se haya violado un reglamento o se haya actuado en forma imprudente, imperita o negligente”¹².

Mientras la violación de reglamentos se tiene como una modalidad de culpa objetiva, es decir “Todo desconocimiento de una regla explícita imperativa es en sí mismo ilícito y en consecuencia, culposo sin que sea necesario buscar además una negligencia, una imprudencia, un defecto de cuidado o una deficiencia cualquiera del comportamiento del autor”¹³.

Siendo la imprudencia, entre otros casos, cuando la enfermera profesional omite indagar sobre las alergias preexistentes al momento de administrar un medicamento, y luego de aplicarlo el paciente presenta una reacción anafiláctica que le puede conllevar a la muerte.

Existe negligencia por ejemplo, cuando ante un código azul la enfermera no aplica los medicamentos en la oportunidad y dosis ordenada por el médico, ante lo cual se presenta una falla multifuncional conllevando a la muerte del paciente.

Por su parte, existe impericia cuando la enfermera realiza el acto de enfermería sin contar con la preparación, experiencia o técnica necesaria para el adecuado suministro del tratamiento o cuidado. En este punto, es necesario tener en cuenta que con el avance de la tecnología y de las ciencias de la salud, se requiere de la continua actualización de los profesionales con el fin de acreditar su idoneidad.

Finalmente, en cuanto se refiere a la violación de reglamentos, en Colombia la profesión de enfermería se encuentra regulada por la Ley 266 de 1996 de

¹² Javier Tamayo Jaramillo Tratado de Responsabilidad Civil tomo I pagina 221.

¹³ Jacques Ghestin, Genevieve Viney, Traité de droit civil: La responsabilité, Tomo. IV, Paris, LGDJ, 1982 pagina 41 num.448.

Colombia¹⁴ y su régimen disciplinario está contenido en la Ley 911 de 2004 de Colombia.

GILBERTO MARTINEZ RAVE y CATALINA MARTINEZ TAMAYO en su obra Responsabilidad Civil Extracontractual, señala:

“La responsabilidad civil, a diferencia de la responsabilidad ética y penal, es transmisible, es decir, que no solo debe responder la persona que ejecuta el acto dañoso, sino también todas las que concurren o participan con su conducta en el resultado dañino. En consecuencia, si se presenta un daño en el que intervinieron diferentes personas y participaron activamente en el hecho o que por la forma en que se presentó no es posible identificar quién lo causó, se debe acudir a los criterios directrices de la responsabilidad del equipo: todos, solidariamente, responden por el resultado. El director o jefe del equipo tiene la obligación de vigilancia y cuidado del personal que está a su disposición o bajo sus órdenes profesionales. Por eso el cirujano, el anestesista, las enfermeras, las instrumentadoras, las auxiliares, etc., responderán personalmente si se establece que cometieron un error, imprudencia o negligencia y hacen responsables al director del equipo y a la institución a la que prestan sus servicios. Pero, si no es posible establecer cuál de los miembros del equipo cometió el error, la impericia, la negligencia o la imprudencia, responderán solidariamente, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 2344 del Código Civil. Esta responsabilidad se denomina responsabilidad colectiva o responsabilidad en equipo por otros”¹⁵.

Esta tesis encuentra sustento en la dinámica interdisciplinaria, multidisciplinaria y transdisciplinaria que enmarca la actividad profesional de las enfermeras, es decir,

¹⁴Por la cual se reglamenta la profesión de enfermería en Colombia y se dictan otras disposiciones. Artículo 1º. Objeto. La presente Ley reglamenta el ejercicio de la profesión de enfermería, define la naturaleza y el propósito de la profesión, determina el ámbito del ejercicio profesional, desarrolla los principios que la rigen, determina sus entes rectores de dirección, organización, acreditación y control del ejercicio profesional y las obligaciones y derechos que se derivan de su aplicación.

¹⁵MARTINEZ Rave, Gilberto y MARTINEZ Tamayo, Catalina. Responsabilidad Civil Extracontractual. Undécima Edición. Editorial Temis. Bogotá, 2003. Pág. 492.

el actuar de la enfermera no es aislado, sino que forma parte de la prestación compuesta por distintos profesionales de la salud, como lo son los médicos, auxiliares de enfermería, instrumentadoras quirúrgicas y demás personal, cada uno actuando en forma secuencial en el tiempo con sus funciones específicas, pero con el mismo fin común.

No obstante lo anterior, la enfermera que cuenta con la acreditación de idoneidad correspondiente para ejercer su profesión en Colombia, debe responder por las tareas que le corresponden según la designación legal y funcional propias de su área de conocimiento.

En igual sentido se ha pronunciado la Honorable Corte Suprema de Justicia, entre otros en el fallo S184 de 2002, del 27 de septiembre de 2002, M.P. Dr. Nicolas Bechara Simancas, al confirmar la condena interpuesta solidariamente a todo el equipo médico involucrado en la atención del paciente fallecido, entre los que se incluyó a las enfermeras de turno.

En conclusión, las acciones y omisiones culposas de las enfermeras (os) comprometen su responsabilidad civil, no obstante el juzgador deberá tener en cuenta el grado de compromiso que en el mismo hecho se genere a cargo de la institución medica, del medico tratante y demás operadores del servicio medico asistencial.

3. EL ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS ENFERMERAS PROFESIONALES EN BUCARAMANGA

Ante la eventual responsabilidad civil en que pueda incurrir una persona, por el ejercicio de las actividades propias de su profesión, aparece el seguro de responsabilidad civil definido por el artículo 1127 del Código de Comercio de Colombia como aquel que: *“(...) impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado.”*

Dentro del Seguro de Responsabilidad Civil, se encuentra el Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, destinado a sufragar, total o parcialmente, los importes que los profesionales deban pagar a terceros, por concepto de perjuicios o como indemnización por las pérdidas derivadas de acciones, errores u omisiones cometidos por esos profesionales en el ejercicio de sus actividades y que ha sido definido por la doctrina como “aquella que incumbe a una determinada persona por los daños causados a un tercero como consecuencia de una acción u omisión negligente en el ejercicio de su actividad profesional”¹⁶.

Así las cosas, el desarrollo de esta especie de seguro está determinada por la necesidad que del mismo deriven tanto las reclamaciones por responsabilidad profesional, como el monto de las condenas indemnizatorias que sean impuestas por vía judicial.

Para el caso en estudio, con base en la identificación previa de la responsabilidad civil en el acto de enfermería, resulta evidente que por la naturaleza de la actividad profesional el seguro de responsabilidad civil profesional connota una necesidad,

¹⁶ SANCHEZ CALERO, Fernando. La acción directa del tercero damnificado en el seguro de responsabilidad civil. Memorias del XX encuentro nacional Acoldece. Medellín: Guadalupe, 1997. p.191

toda vez que las consecuencias propias de la conducta defectuosa u omisiva del acto de enfermería que genera daños a terceros se traduce en la obligación de indemnizar a la víctima y consecuencialmente en una afectación patrimonial del responsable.

Aunado a lo anterior, se denota un incremento en los procesos judiciales, en los cuales se pretende la declaración de la responsabilidad civil por falla en el acto médico, asuntos en los cuales se tiende cada vez más a involucrar la participación de la enfermera como sujeto integrante del equipo multidisciplinario interviniente en la prestación del servicio de salud¹⁷.

No obstante lo anterior, según información suministrada por las Áreas técnica y comercial de las aseguradoras que explotan el ramo de la ciudad de Bucaramanga y que expidieron pólizas¹⁸ para el segundo semestre del 2011 en promedio se expidió un total aproximado de 50 pólizas¹⁹ de Responsabilidad Civil Profesional a Enfermeras.

Es importante señalar que las pólizas que han sido expedidas son una adaptación del amparo otorgado a los médicos y odontólogos sin modificación sustancial en el clausulado particular y condicional, así las cosas no se evidencia una conciencia por parte del Sector Asegurador para desarrollar un producto que se ajuste a los

¹⁷ Información suministrada por abogados, litigantes en el área específica de responsabilidad civil profesional médica, apoderados de IPS, EPS, Aseguradoras y usuarios los cuales fueron entrevistados telefónicamente durante el mes de Julio de 2012 pero solicitaron mantener la reserva de su nombre, y de la entidad que representan, solamente los Dr. Juan Felipe Reyes Martínez y El Dr. Diego Jaimes litigantes permitieron mencionar su nombre.

¹⁸ Estos datos fueron obtenidos mediante entrevista telefónica realizado en el mes de Junio de 2012 a los directores comerciales y técnicos de las siguientes aseguradoras :La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Mapfre Seguros Colombia S.A., Chubb de Colombia S.A., Liberty Seguros S.A., Chartis Seguros Colombia S.A., Aseguradora de Fianza S.A. Confianza, Compañía Suramericana de seguros S.A.

¹⁹ Este número resulta insignificante frente a las Enfermeras registradas en la Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia ANEC que según dato suministrado telefónicamente para finales del 2010 ascendía a 700. ANEC- Santander Según Informe de la revista anual de la ANEC Enero 2012, datos aportados por las 54 facultades de Enfermería del país, han egresado de estos programas, aproximadamente 44.519 profesionales de enfermería, de las cuales se encuentran registradas el 66%; de éstas, el 92 % son mujeres y el mayor rango de edad corresponde a enfermeras menores de 30 años.

verdaderos riesgos de esta profesión. Amen de la Indiferencia del gremio frente a las virtudes y bondades del aseguramiento de su responsabilidad civil.

De otra parte y como complemento a lo expuesto con anterioridad se encuentra información al respecto en la “Revista ENFERMERIA Facultativa Edición Andalucía”²⁰ donde agremiaciones de enfermeras como la ANEC en Colombia, allí llamada “El consejo Andaluz de Enfermería (CAE)” le da una importancia relevante al tema del aseguramiento y respaldan al profesional en su actuación diaria, tal organización en representación de sus colegiados y concedora de los riesgos de la profesión los respalda a tal punto de tener suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil, el cual brinda protección a cada uno de los asociados frente a reclamaciones planteadas en su contra. Dicho servicio, que se ha consolidado como uno de los más valorados por los profesionales, ha ido ampliando sus coberturas con el tiempo y facilitando mejores prestaciones.

La misma revista hace una exposición clara sobre el seguro diciendo: “Este seguro de Responsabilidad Civil, cubierto en la póliza número 0970870000153, establece una garantía máxima por siniestro de 3 millones de euros y un límite de anualidad de 20 millones de euros.

El ámbito territorial del seguro de Responsabilidad Civil se extiende y limita a las actuaciones profesionales de los asegurados en el territorio nacional, o en el territorio de la Unión Europea y que sean reclamadas ante cualquier tribunal de la Unión Europea.

En este sentido, y con esta póliza, incluida en el abono de la cuota colegial sin coste adicional, queda cubierta la Responsabilidad de la actividad profesional o especializada de los colegiados, la inhabilitación profesional, la asistencia legal frente a agresiones y la contrademanda frente a acusaciones acreditadas judicialmente de mala fe o temeridad”²¹.

²⁰ www.enfermundi.com. Consultada el 28 de agosto de 2012 a las 8:05 p.m.

²¹ www.enfermundi.com. Consultada el 28 de agosto de 2012 a las 8:05 p.m.

Con lo expuesto anteriormente se ratifica la importancia del aseguramiento de la responsabilidad civil de las enfermeras(os), es por eso que existe una necesidad real en el gremio de suscribir este seguro que les va a permitir obtener no solo un respaldo y protección a su patrimonio, sino también un actuar tranquilo, más aun en estos tiempos cuando la demanda de servicios se ha incrementado por aperturas de zonas francas en salud y convenios internacionales.

Valdría la pena que agremiaciones como ANEC en Colombia y sus asociados siguiera el ejemplo de su similar en Andalucía España, tomando conciencia y haciendo ver a sus asociados la necesidad latente de este tipo de protección, máxime cuando hoy en día los usuarios están más y mejor informados sobre sus derechos y de la misma manera los reclaman.

CONCLUSIONES

Respecto de las pólizas de responsabilidad civil profesional existentes en el mercado asegurador colombiano, podemos afirmar que no existe una póliza específica que ampare la Responsabilidad Civil Profesional de la Profesión de Enfermería en Colombia.

Si bien es cierto que se han comercializado pólizas otorgando cobertura a esta profesión, el alcance de las mismas y su condicionado no se ajustan a las necesidades y riesgos que representa el ejercicio de la Enfermería.

Existe un mercado importante para este tipo de producto, no obstante, no hay conciencia por parte de este gremio sobre los riesgos que implica el ejercicio de su profesión y sus perjuicios patrimoniales y profesionales.

La Responsabilidad Civil profesional para enfermeras como póliza es un producto que se puede desarrollar por parte de las compañías aseguradoras autorizadas para la explotación del ramo, pues ya existen condicionados base para algunas profesiones del sector salud como lo son médicos y odontólogos y bastaría con adaptarlos y ajustarlos a la profesión de enfermería.

BIBLIOGRAFÍA

TAMAYO Jaramillo, Javier, Tratado de Responsabilidad Civil tomo I, editorial Legis, Bogotá 2007 pág. 8.

RAMIREZ Gómez, José Fernando, La responsabilidad Civil Medica, memorias XXIV Encuentro Nacional de ACOLDESE, Editora Guadalupe Ltda., Bogotá 2005. Pág. 81

MARTINEZ Rave, Gilberto y MARTINEZ Tamayo Catalina, Responsabilidad Civil Extracontractual, Editorial Temis S.A., Bogotá, 2003, pág. 11.

¹MAZEAUD, Henri, MAZEAUD, León, Elementos de la Responsabilidad Civil. Editorial Leyer. Bogotá, 2005. pág 12

TAMAYO, Jaramillo, Javier, Tratado de Responsabilidad Civil Tomo I, Legis Editores S.A., Segunda Edición 2007 pág. 15.

Para Javier Tamayo Jaramillo es preferible hablar de conducta en lugar de hecho,"(...) puesto que es la conducta que causa un daño lo que constituye un hecho ilícito. El hecho está compuesto por la conducta más el daño causado por dicha conducta. Esta última es la parte y el hecho ilícito, incluido el daño es el todo". Ob. Cit.pag 188.

MAZEAUD, Henri & MAZEAUD, Leon.Op. cit, 1947 pag.423.

MEJIA, Delgado, Hernán, Gestión Integral de Riesgos y Seguros, Editorial Papiro Pereira, 2008 pag 342-343.

Ley 266 de 1996 de Colombia, artículo 3º

"El Concejo Internacional De Enfermeras ha declarado que el cuidado de enfermería es una necesidad y un derecho universal. Es responsabilidad del profesional de enfermería orientar sus acciones para ayudar a mantener, proteger, y restaurar la salud, evitar las enfermedades, aliviar el sufrimiento y, en fin, ayudar a mantener la calidad de vida de las personas." Artículo ética profesional y teorías de Enfermería Unisabana. www.unisabana.edu.co.

Javier Tamayo Jaramillo Tratado de Responsabilidad Civil tomo I pagina 221.

Jacques Ghestin, GenevieveViney, Traité de droit civil: La responsabilité, Tomo. IV, Paris, LGDJ, 1982 pagina 41 num.448.

MARTINEZ Rave, Gilberto y MARTINEZ Tamayo, Catalina. Responsabilidad Civil Extracontractual. Undécima Edición. Editorial Temis. Bogotá, 2003. Pág. 492.

SANCHEZ CALERO, Fernando. La acción directa del tercero damnificado en el seguro de responsabilidad civil. Memorias del XX encuentro nacional Acoldese. Medellín: Guadalupe, 1997. p.191

Información suministrada por abogados, litigantes en el área específica de responsabilidad civil profesional médica, apoderados de IPS, EPS, y Aseguradoras.

Datos suministrado por la secretaria-abogada del tribunal Departamental Ético de Enfermera de Santander Norte de Santander y Arauca.

Comités técnicos FASECOLDA Capitulo Santander

La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Mapfre Seguros Colombia S.A., Chubb de Colombia S.A., Liberty Seguros S.A., Chartis Seguros Colombia S.A., Aseguradora de Fianza S.A. Confianza,

www.enfermundi.com. Consultada el 28 de agosto de 2012 a las 8:05 p.m.

Enfermeras registradas en la Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia ANEC que según dato suministrado telefónicamente para finales del 2010 ascendía a 700. ANEC- Santander

Revista anual de la ANEC Enero 2012, datos aportados por las 54 facultades de Enfermería del país, han egresado de estos programas, aproximadamente 44.519 profesionales de enfermería, de las cuales se encuentran registradas el 66%; de éstas, el 92 % son mujeres y el mayor rango de edad corresponde a enfermeras menores de 30 años.

UNIVERSIDAD DE LA SABANA
INSTITUTO DE POSTGRADOS
RESUMEN ANALÍTICO DE INVESTIGACIÓN

ORIENTACIONES PARA SU ELABORACIÓN:

El Resumen Analítico de Investigación (RAI) debe ser elaborado en Excel según el siguiente formato registrando la información exigida de acuerdo a la descripción de cada variable. Debe ser revisado por el asesor(a) del proyecto. El RAI se presenta (cuadro) en el mismo

No.	VARIABLES	DESCRIPCIÓN DE LA VARIABLE
1	NOMBRE DEL POSTGRADO	SEGUROS Y SEGURIDAD SOCIAL
2	TÍTULO DEL PROYECTO	EL ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS ENFERMERAS PROFESIONALES EN BUCARAMANGA
3	AUTOR(es)	BLANCO ARENAS DIANA LESLIE; CARRILLO RAMIREZ MARTHA ISABEL; LADINO TARQUINO YEZID ALEJANDRO
4	AÑO Y MES	2012 - SEPTIEMBRE
5	NOMBRE DEL ASESOR(a)	ARIZA FORTICH ALMA ROCIO
6	DESCRIPCIÓN O ABSTRACT	<p>Las enfermeras en Colombia se encuentran expuestas en el ejercicio profesional a incurrir en errores u omisiones capaces de generar responsabilidad civil. En consecuencia, en los últimos tiempos han sido sujetos de acciones civiles a través de las cuales se busca derivar en su contra declaración judicial de responsabilidad civil y la consecuente condena por el pago de los perjuicios que se causen con ocasión de la misma. Por tal motivo, el seguro de responsabilidad civil profesional se constituye una necesidad para la protección de su patrimonio. No obstante no existe en el mercado una póliza con las condiciones técnicas adecuadas, dirigidas específicamente a esta profesión.</p> <p>The nurses in Colombia are exposed in the professional exercise to incur errors or omissions able to generate responsibility civil. Consequently, lately they have been subject of civil actions through which one looks for to derive in his against judicial declaration from civil responsibility and the consequent sentence by the payment from the damages that are caused with occasion of the same one. By such reason, the insurance of professional civil responsibility constitutes a necessity for the protection of its patrimony. Despite a policy with the suitable specifications does not exist in the market, directed specifically to this profession.</p>
7	PALABRAS CLAVES O DESCRIPTORES	SEGURO; RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL; RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE LA ENFERMERA.
8	SECTOR ECONÓMICO AL QUE PERTENECE EL PROYECTO	COMERCIO
9	TIPO DE INVESTIGACIÓN	ENSAYO
10	OBJETIVO GENERAL	Diseñar alternativas que lleven a los profesionales en enfermería, en Bucaramanga, a gozar de un aseguramiento de la responsabilidad civil respecto de su actividad profesional

11	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<input type="checkbox"/> Análisis técnico y jurídico de la póliza de Responsabilidad Civil profesional, teniendo en cuenta sus requisitos, amparos-exclusiones, deducciones, suma asegurada, requisitos de ingreso y permanencia, indemnizaciones, revocación y/o terminación del amparo, entre otros aspectos. <input type="checkbox"/> Identificar debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional. <input type="checkbox"/> Plantear alternativas que lleven a incrementar la demanda de adquisición de la póliza de aseguramiento de la responsabilidad civil profesional.
12	FUENTES BIBLIOGRÁFICAS	<p>Ley 911 de 2004, República de Colombia.</p> <p>MARTINEZ Rave, Gilberto y MARTINEZ Tamayo Catalina, Responsabilidad Civil Extracontractual, Editorial Temis S.A., Bogotá, 2003, pág. 11.</p> <p>MAZEAUD, Henri, MAZEAUD, León, Elementos de la Responsabilidad Civil. Editorial Leyer. Bogotá, 2005. pág 12</p> <p>MEJIA, Delgado, Hernán, Gestión Integral de Riesgos y Seguros, Editorial Papiro Pereira, 2008 pag 342-343.</p> <p>RAMIREZ Gómez, José Fernando, La responsabilidad Civil Medica, memorias XXIV Encuentro Nacional de ACOLOSE, Editora Guadalupe Ltda., Bogotá 2005. Pág. 81</p> <p>SANCHEZ CALERO, Fernando. La acción directa del tercero damnificado en el seguro de responsabilidad civil. Memorias del XX encuentro nacional Acoldece. Medellín: Guadalupe, 1997. p.191</p> <p>TAMAYO, Jaramillo, Javier, Tratado de Responsabilidad Civil Tomo I, Legis Editores S.A., Segunda Edición 2007 pág. 15.</p>
13	RESUMEN O CONTENIDO	En lo posible se elabora según el orden cronológico desarrollado en el proyecto (objetivos, variables, marco teórico, metodología, etc.) La redacción del contenido o resumen no debe superar una hoja de tamaño carta.
14	METODOLOGÍA	A través de las encuestas, y lecturas, se contemplan los aspectos que son la base del problema, se analizan y se concluye.

15	CONCLUSIONES	<p>Respecto de las pólizas de responsabilidad civil profesional existentes en el mercado asegurador colombiano, podemos afirmar que no existe una póliza específica que ampare la Responsabilidad Civil Profesional de la Profesión de Enfermería en Colombia.</p> <p>Si bien es cierto que se han comercializado pólizas otorgando cobertura a esta profesión, el alcance de las mismas y su condicionado no se ajustan a las necesidades y riesgos que representa el ejercicio de la Enfermería.</p> <p>Existe un mercado importante para este tipo de producto, no obstante, no hay conciencia por parte de este gremio sobre los riesgos que implica el ejercicio de su profesión y sus perjuicios patrimoniales y profesionales.</p> <p>La Responsabilidad Civil profesional para enfermeras como póliza es un producto que se puede desarrollar por parte de las compañías aseguradoras autorizadas para la explotación del ramo, pues ya existen condicionados base para algunas profesiones del sector salud como lo son médicos y odontólogos y bastaría con adaptarlos y ajustarlos a la profesión de enfermería.</p>
16	RECOMENDACIONES	
*	CÓDIGO DE LA BIBLIOTECA	

CRISANTO QUIROGA OTÁLORA
Coordinador Comité de Investigación